

Nosotros, **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de treinta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora y Representante Legal, de la Institución Gubernamental del domicilio de Metapan, según Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social, de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de agosto del año dos mil nueve como Director Medico Hospitalario Regional y Departamental del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" DE METAPAN**, que puede abreviarse **HOSPITAL DE METAPAN** y **MARIA TERESA TRINIDAD VIUDA DE ALVARENGA**, de sesenta años de edad, Secretaria del domicilio de Metapan, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria número [REDACTED] -

[REDACTED] actuando en carácter de Propietaria del Restaurante denominado **COFFE SHOP PRESTIGE**; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES DEL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga a prestar servicio de alimentos al Hospital Nacional de Metapan "Arturo Morales", de acuerdo a

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

Resolución de Adjudicación número 01/2011 de fecha uno de Diciembre de dos mil diez, a precios firmes en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coffee Shop Prestige	Desayuno Corriente	Dietas Raciòn	14,400	\$1.35	\$19,440.00
2	Coffee Shop Prestige	Almuerzo	Dietas Raciones	17,280	\$1.75	\$30,240.00
3	Coffe Shop Prestige	Cena	Dietas Raciones	14,400	\$1.35	\$19,440.00
4	Coffee Shop Prestige	Liquida	Dietas Raciones	3,600	\$1.40	\$5,040.00
5	Coffee Shop Prestige	Refrigerio	Dietas Raciones	5,400	\$1.15	\$6,210.00
	Total . . .					\$80,370.00

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. "EL HOSPITAL" podrá realizar todas las gestiones que estime convenientes de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses de la Institución. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011 "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES DEL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, b) La oferta del contratista presentada en la Sala de Reuniones del Hospital Nacional de Metapán el día veintidós de noviembre de dos mil diez, c) Resolución de Adjudicación No. 01/2011 d) Las Garantías e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios **a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once**; el Servicio objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, según los requerimientos de este; El HOSPITAL de acuerdo a sus necesidades o Emergencias pueda solicitar entregas del Servicio de Alimentación fuera de las fechas programadas, de tal manera que si “EL HOSPITAL” le pide LA CONTRATISTA que le suministre mas cantidades de las raciones de alimentación estimadas para cada mes, “EL CONTRATISTA” queda obligado a hacerlo, y si “EL HOSPITAL” consume menos cantidades de las estimadas para cada mes, “LA CONTRATISTA” facturara solo las raciones consumidas.- **CLAUSULA CUARTA.- DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio será prestado por “LA CONTRATISTA”, con personal necesario, capacitado y con experiencia que garantice la calidad, eficiencia y cumplimiento del servicio, utilizando para la preparación de éstos el mobiliario y equipo que se encuentran bajo el inventario que lleva el Hospital así como las instalaciones del área de cocina, cuyo desglose quedara debidamente establecido en el contrato de arrendamiento respectivo, por la utilización del local y el mobiliario se arrendara a **LA CONTRATISTA**, por un monto MENSUAL de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que deberá pagar en la tesorería de este hospital; por lo que **LA CONTRATISTA** se compromete a dar mantenimiento preventivo y mensual a equipos, tuberías de vapor, infraestructura, fontanería, luminaria y todo lo relacionado con el área utilizar, todo esto sujeto a la supervisión de la Jefatura de Conservación y Mantenimiento del Hospital; Las dietas deberán ser distribuidas a todos los servicios según el horario y forma establecida a cada paciente en su respectiva cama, en los diferentes servicios de hospitalización. El servicio a brindar, consiste en elaborar y distribuir los alimentos con calidad, para pacientes del Hospital y pacientes del ISSS, según convenio de “Servicio de Alimentación y Dietas, a la Unidad Médica, número veintisiete de Metapan” con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por lo que **LA CONTRATISTA** deberá despachar los alimentos que se soliciten a través de la nutricionista adscrita al Hospital cumpliendo con la forma y horarios establecidos. Las cantidades de raciones solicitadas para pacientes son estimadas, por lo que podrán reducirse o aumentarse de acuerdo a la necesidad real; la cual será comprobada por la persona encargada del departamento de alimentación y dietas del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La jefa de Alimentación y Dietas, será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que el Servicio de Alimentación para pacientes sea prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cláusulas del contrato, debiendo

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

informar por escrito cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” a la Dirección y a la UACI del “HOSPITAL”, para darle continuidad a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, asimismo la Jefa de Alimentación y Dietas Institucional, de acuerdo a lineamientos Ministerial, deberá permanecer en el área destinada para la elaboración de los alimentos, sin ninguna restricción. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DEL PLAZO.** Si LA CONTRATISTA, se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificar de inmediato al HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN, deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución autorizada por el Director del Hospital, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materia prima sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) Está sujeto a normas, Reglas y Supervisión del Hospital; 2) Garantizar que el personal con el que prestará el servicio esté en constante actualización de los conocimientos de la materia, para lo cual elaborará y presentará un plan de capacitación con los siguientes temas a desarrollar: a. Manipuladores de Alimentos, (Manipulación adecuada de alimentos, salud del manipulador, almacenamiento, transporte e higiene de alimentos). B. Dietas especiales. C. Relaciones Interpersonales. D. Seguridad e Higiene ocupacional. e. Capacitación de Salud Mental (Motivación personal, manejo de Estrés; 3) Deberá mantener el área libre de insectos y roedores, para lo cual presentará el plan de fumigación que especifique fechas de realización, ficha técnica de insecticidas a utilizar en las áreas de cafetería, preparación de alimentos, mobiliario y equipo; el plan deberá entregarlo al iniciar el servicio en el Departamento de Alimentación y Dietas y Servicios Generales para dicha supervisión; 4) Deberá presentar un programa de lavado del área, con fechas de realización en las áreas de preparación, distribución, despacho, mobiliario y equipo al Departamento de Alimentación y Dietas y Servicios Generales; 5) Será responsable del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** del área física, equipo y mobiliario que se le entregue en acta de activo fijo; y también

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

aportará todos los Repuestos que sean necesarios en el mantenimiento para lo cual se coordinará con el departamento de Mantenimiento del Hospital para elaborar un plan de mantenimiento; y será éste departamento el encargado de verificar la buena ejecución del plan enviando un informe mensual a la UACI; 6) Deberá garantizar que el personal asignado en el servicio, cumpla con las reglas de seguridad en higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS); 7) La Contratista deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para los pacientes del Hospital; 8) Deberá cumplir con las normas higiénicas y de salubridad para la manipulación de alimentos en recepción, elaboración y distribución de los mismos; 9) Atender las observaciones realizadas al servicio por la supervisión del Hospital, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes; 10) El agua deberá ser filtrada para el consumo de pacientes hospitalizados. (filtro que deberá cambiarse dos veces al año como mínimo y de acuerdo a la calidad del mismo); 11) Las verduras deberán desinfectarse con yodo; 12) La constancia de respaldo financiero de capital de trabajo será para evitar problemas cuando el Hospital por motivos de fuerza mayor no pueda pagarles en los 30 días hábiles del mes siguientes, y su compañía puede darle cumplimiento al artículo 447 del Código de Comercio que literalmente dice: "Debe constituirse una provisión o reserva para proveer al cumplimiento de las obligaciones que respecto a su personal tenga el comerciante en virtud de la Ley o los contratos de trabajo"; 13) Estar etiquetados los alimentos a utilizar en la elaboración de estos, (debe registrar fecha de elaboración y vencimiento); 14) No deberá utilizar alimentos "Recalentados" en ninguna preparación pues constituye un alto riesgo en la transmisión de enfermedades producidas por alimentos (ETA); 15) Deberá contar con cucharas y tazas medidoras, pinzas, etc., necesarias para entregar cada una de las preparaciones en los distintos servicios del Hospital y 16) La Contratista deberá dejar **MUESTRA DEL PLATO QUE SERA SERVIDO EN LAS PREPARACIONES** de cada día EN REFRIGERACION POR 48 HORAS para efectos de control de calidad; y cumplir con otras medidas de salud que el Hospital así establezca, adicionalmente deberá cumplir las condiciones siguientes: a) deberá hacerse representar a tiempo completo por una nutricionista; b) los productos a utilizar en la preparación de los alimentos deberán estar debidamente avalados con el registro de salud; c) el personal representante de La Contratista deberá mantener estrictos controles de higiene y presentarse debidamente uniformados; y presentar exámenes médicos cada tres meses durante la ejecución del contrato, los cuales serán coordinados con la Administradora del contrato; d) presentar y ejecutar Plan Preventivo mensual de los equipos e infraestructura a utilizar, siempre bajo la supervisión del Departamento de Conservación y Mantenimiento de este Hospital, y cumplir con otras medidas de salud

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

que el Hospital así establezca; e) presentar mensualmente a la Administradora del contrato comprobante de pago de las Obligaciones Patronales de Cotizaciones de AF e ISSS de los empleados que laboran para "LA CONTRATISTA";. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,370.00)**, que el Hospital Nacional de Metapán, pagará a la contratista ó a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** EL HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el respectivo cifrado presupuestario, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del Hospital, en un plazo de treinta días calendario posterior a que el contratista presente en la Tesorería del "HOSPITAL" para trámite del quedan la correspondiente factura(s), debiendo presentarse en duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Metapan y tres copias, incluyendo en la facturación el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total; detalle del uno por ciento del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a retener y el monto total a pagar; original y copia del acta de recepción, y copia de la nota de aprobación de la garantía de Cumplimiento de Contrato extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del "HOSPITAL" para lo cual se verificará confirmación de recibido con el acta de recepción original que llevará el sello correspondiente; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, con domicilio Legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: 1) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Por un valor de **DIECISEIS MIL SETENTA CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,074.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de quince meses a partir de dicha fecha. Deberá presentarse en la U.A.C.I. del Hospital Nacional de Metapán, quien proporcionará a La Contratista el quedan correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL HOSPITAL” podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a LA CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo, el pago de la multa no exime “LA CONTRATISTA” de las obligaciones que se establecen en este Contrato; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso del traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos Ciento sesenta y tres y Ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la prestación del servicio, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES “DE METAPÁN, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación de la entrega;** si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA**, preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículo del Noventa y Dos al Cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 01/2011, EL HOSPITAL podrá

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Siempre que concurran lo siguiente: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil once. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Ana, El Salvador. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, y **LA CONTRATISTA**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, contiguo a Gasolinera Shell, Metapán. Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la Ciudad de Metapán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil once.-

Contrato No. 01/2011
Licitación Pública por Invitación No. 01/2011
Resolución de Adjudicación No. 01/2011

KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES
DIRECTORA
HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

MA. TERESA TRINIDAD VDA DE ALVARENGA
LA CONTRATISTA
RPTE LEGAL COFEE SHOP PRESTIGE

V.B ASESOR JURIDICO
LICDO JULIO CESAR ZEPEDA SANTOS